



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCERO TRUJILLO CASALLAS
DEMANDADO: ELVER FERNÁNDEZ ROMERO
RADICACION: 2021-00056

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de diciembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por descrito por la parte actora el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, en memorial allegado el 30 de noviembre del 2021. Por lo que se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 07 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y con el escrito que describe el traslado de las excepciones de mérito, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCERO TRUJILLO CASALLAS
DEMANDADO: ELVER FERNÁNDEZ ROMERO
RADICACION: 2021-00056

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

2.3. TESTIMONIALES:

Se accede a la solicitud realizada en el escrito que contesta la demanda, por lo que se dispone recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores ROSIO BRIÑES VARGAS y ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ BRIÑES, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

2.4. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte del señor ELVER FERNANDEZ ROMERO, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

3. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

No solicita pruebas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

